UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 057 **DE 2026**

(28 de septiembre de 2026)

Por el cual se actualiza el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – (MIAA) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de abril 10 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector. De igual manera, el literal a) del artículo 65 de la citada ley dispone, entre las funciones del Consejo Superior Universitario, la de "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

Que el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adoptado mediante el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, establece en el literal r) del artículo 17, entre las funciones del Consejo Superior Universitario, la de "Definir políticas, orientar las acciones y posibilitar los medios necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos encaminados a la acreditación de la UNIVERSIDAD".

Que el mismo Estatuto General establece, en el literal g) del artículo 27, entre las funciones del Consejo Académico, la de "Velar por el desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación".

Que el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones y programas que hacen parte de este cumplen los más altos requisitos de calidad y realizan sus propósitos y objetivos, promoviendo el fortalecimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional reglamentó las condiciones de calidad para la obtención y renovación del registro calificado y fortaleció los procesos de autoevaluación y autorregulación de las instituciones de educación superior. Así mismo, las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020 establecieron los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa, respetando la diversidad y la autonomía de las instituciones de educación superior.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, mediante el Acuerdo No. 01 de 2020, definió el reglamento, las funciones y la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, como organismo encargado de orientar y desarrollar los procesos de acreditación en alta calidad en el país.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, mediante el Acuerdo No. 01 de 2025, actualizó el Modelo de Acreditación en Alta Calidad para instituciones y programas académicos, fortaleciendo los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo en las instituciones de educación superior.

Que, en desarrollo del Acuerdo No. 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA publicó el 16 de diciembre de 2025 los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de los programas académicos, las unidades académicas y las instituciones de educación superior.

Que, mediante la Resolución No. 000021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con lugar de desarrollo en Bogotá, por el término de seis (6) años. Así mismo, en el informe de evaluación que sustentó dicho reconocimiento se recomendó a la Universidad "consolidar su identidad y propósitos misionales en procura de avanzar en los logros, resultados e impactos en la institución y en el entorno".

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 028 de 2021, estableció el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA –, como referente que reconoce la normatividad externa e interna vigente, los antecedentes y principios institucionales, así como la conceptualización derivada de diversos referentes teóricos, con el fin de apoyar el fortalecimiento de la cultura de la autoevaluación y la autorregulación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 027 del 6 de junio de 2025, expidió el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2029 y el Plan Plurianual de Inversiones 2025–2029, armonizados con el Plan Rectoral Unimayor Trasciende 2024–2028, instrumentos que orientan las acciones institucionales hacia el mejoramiento continuo, el fortalecimiento de la calidad académica y administrativa y la consolidación de los procesos de autoevaluación y autorregulación para la prestación del servicio público de educación superior.

Que, mediante la Resolución No. 913 del 10 de abril de 2025, se reglamentó el Comité de Acreditación Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se establecieron, entre sus funciones, las relacionadas con la promoción de la cultura de la autoevaluación, autorregulación y acreditación, así como la apropiación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, y la formulación de propuestas para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional y de programas académicos.

Que la actualización del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – incorpora los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de los programas académicos, las unidades académicas y las instituciones de educación superior, publicados por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA el 16 de diciembre de 2025, en desarrollo del Acuerdo No. 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Que la actualización del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – responde a la necesidad de armonizar los mecanismos institucionales de autoevaluación y autorregulación con las disposiciones vigentes en materia de registro calificado y acreditación en alta calidad, así como con los propósitos y apuestas institucionales definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2029.

Que la actualización del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – constituye un referente institucional que reconoce la normatividad externa e interna

vigente, los antecedentes y principios institucionales, así como la conceptualización derivada de diversos referentes teóricos, con el propósito de fortalecer la cultura de la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité de Acreditación Institucional, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026, emitió concepto favorable a la actualización del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA –, recomendando su presentación ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Académico, en sesión del 19 de agosto de 2026, analizó la propuesta de actualización del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – y emitió concepto favorable.

Que, por lo expuesto anteriormente, se hace necesario actualizar el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 28 de septiembre de 2026, estudió la aprobación de la modificación del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual está contenido en el documento adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN

La autoevaluación y autorregulación permiten a las instituciones sistematizar su praxis con el fin de implementar mejoras en pro de la calidad. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en coherencia con su identidad institucional y su compromiso misional, ha consolidado históricamente procesos de evaluación en los ámbitos académico y administrativo, promoviendo el fortalecimiento de una cultura de autoevaluación y autorregulación como elementos indispensables para la Alta Calidad y, a su vez, responder a los procesos de creación y renovación de registros calificados.

El Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación (MIAA) se integra de manera orgánica al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, constituyéndose en una herramienta estratégica para el cumplimiento de los propósitos misionales, la gestión de las funciones sustantivas y la respuesta a los lineamientos normativos vigentes. Su implementación permite articular los momentos de planeación, gestión, seguimiento, evaluación y mejoramiento, garantizando procesos permanentes de autorregulación y transformación institucional.

Este documento reconoce la normatividad externa e interna, los antecedentes y principios institucionales y la conceptualización desde diversos referentes teóricos que sustentan el aseguramiento de la calidad. De igual forma, orienta la actuación de la comunidad universitaria mediante fases, responsables y mecanismos de evaluación que consolidan una cultura de calidad.

Así, el MIAA no solo apoya los procesos de renovación de registros calificados y acreditación de programas e institucional, sino que reafirma la capacidad de la Universidad para autorregularse, innovar y responder de manera pertinente a los retos locales, regionales y globales de la educación superior.

ARTÍCULO TERCERO. Referentes normativos

El Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación (MIAA) se fundamenta en un conjunto de referentes normativos externos e internos que orientan el quehacer de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y garantizan la coherencia de sus procesos con el marco legal vigente y con su identidad institucional.

Referentes Externos: En el ámbito externo, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público que debe prestarse con calidad, principio que se concreta en la Ley 30 de 1992, al organizar el servicio público de la educación superior y disponer, entre otros aspectos, la creación del Sistema Nacional de Acreditación. Posteriormente, la Ley 749 de 2002 reguló la educación técnica profesional y tecnológica, reconociendo la importancia de estos niveles en el sistema educativo y demandando procesos de aseguramiento de calidad específicos. A su vez, la Ley 1188 de 2008 introdujo el requisito del registro calificado como garantía mínima para la oferta de programas académicos, consolidando la autoevaluación como mecanismo para demostrar condiciones de calidad.

En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, sistematizó la normatividad vigente y fue complementado y modificado posteriormente por el Decreto 1330 de 2019, que redefinió las condiciones de calidad para programas e instituciones, destacando la necesidad de evidenciar sistemas internos de aseguramiento de la calidad y de consolidar una cultura de autoevaluación y autorregulación como prácticas permanentes.

En el marco de las políticas públicas, el Acuerdo por lo Superior 2034 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) propuso lineamientos estratégicos de largo plazo para alcanzar la excelencia de la educación superior, los cuales han inspirado los planes y modelos institucionales de calidad. A su vez, el Acuerdo CESU 02 de 2020 actualizó el modelo de acreditación en alta calidad, y más recientemente el Acuerdo CESU 01 de 2025 fortaleció esta política pública al establecer estándares renovados tanto para programas como para instituciones, promoviendo la alta calidad como un atributo esencial en la educación superior. Estos acuerdos se complementan con las orientaciones metodológicas del Consejo Nacional de Acreditación (CNA, 2021), que ofrecen guías y criterios específicos para el desarrollo de los procesos de autoevaluación de programas e instituciones.

Referentes Institucionales: En el ámbito interno, el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación (MIAA) se soporta en un conjunto de disposiciones, documentos y políticas que orientan la vida académica y administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y que constituyen la base del aseguramiento de la calidad.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI, 2021), aprobado mediante el Acuerdo 029 del Consejo Superior Universitario, expresa la identidad, misión y principios pedagógicos de Unicolmayor, y se configura como la carta de navegación que orienta la planeación, la gestión académica y la administración de programas. Su actualización reafirma el compromiso de la Universidad con la educación como bien público y con la formación integral, ética y crítica de sus estudiantes.

En concordancia, el Modelo Pedagógico Institucional (MOPEI), adoptado por el Acuerdo 022 de 2020 del Consejo Académico, define los enfoques formativos y orienta la organización de las actividades académicas, la relación entre acompañamiento docente y trabajo independiente, y los principios de enseñanza y aprendizaje. Dicho modelo se articula con los lineamientos curriculares institucionales (Acuerdo 031 de 2020) y con los lineamientos para resultados de aprendizaje (Acuerdo 070 de 2021), los cuales aseguran la coherencia de los planes de estudio, la pertinencia de la oferta académica y la evaluación permanente de logros y competencias.

A estos instrumentos se suma el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2020–2025), aprobado por el Consejo Superior Universitario, que establece como uno de sus ejes estratégicos la consolidación de una cultura de autoevaluación y autorregulación, el fortalecimiento de la acreditación institucional y de programas, así como la

implementación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC). Este PDI se encuentra en ejecución y constituye el marco orientador de la planeación y el seguimiento institucional, mientras se avanza en la construcción del nuevo ciclo estratégico 2025–2028.

En materia de investigación y proyección social, el MIAA se articula con la Política de Investigación (Acuerdo 013 de 2019, actualizado en 2023) y con las líneas institucionales de investigación (2022), que fortalecen la función sustantiva investigativa, así como con el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión (MIPSE), que integra docencia, investigación e impacto social, asegurando la pertinencia y el compromiso con el entorno.

Finalmente, la Acreditación Institucional en Alta Calidad otorgada por el MEN en 2023 constituye un referente clave del aseguramiento de la calidad en Unicolmayor. Este reconocimiento demanda sostener y demostrar procesos permanentes de autoevaluación y autorregulación, así como consolidar el SIAC como un sistema de gestión articulado al mejoramiento continuo.

En su conjunto, estos referentes internos garantizan que el MIAA no solo responda a los requerimientos normativos nacionales, sino que refleje la identidad y cultura institucional de Unicolmayor, asegurando la coherencia entre sus políticas, la gestión de sus funciones sustantivas y los compromisos derivados de su acreditación en alta calidad.

ARTÍCULO CUARTO. Principios

El presente Modelo de Autoevaluación y Autorregulación adopta un compendio de principios que hacen parte de las dinámicas que rigen el quehacer en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Dichos principios son:

Coherencia, determinada por la relación lógica entre las intenciones educativas declaradas por Unicolmayor en el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional, la Misión y Visión Institucionales, el desarrollo, innovación, articulación de las funciones sustantivas y el talento humano, así como los recursos físicos, tecnológicos y financieros para el cumplimiento de los objetivos misionales, además de aquellas acciones llevadas a cabo al interior de esta, en este caso, en el marco de los procesos de autoevaluación y autorregulación tanto institucional como de programas.

Objetividad, Para llevar a cabo procesos sustentados en evidencias y argumentos equilibrados, en congruencia con los demás principios explicitados en el presente modelo y teniendo en cuenta que todo proceso de autoevaluación es un proceso de acercamiento a la realidad educativa, fundamentado en procesos sistemáticos de recolección y análisis de información, que posibilitan la generación de juicios de valor sustentados en evidencias.

Transparencia, como principio que garantiza la protección de la integridad de las personas, la rendición de cuentas el carácter de los procesos de aseguramiento de la calidad en consonancia con la naturaleza de institución pública de la Universidad y sus recursos.

Participación, como base estructural que dinamiza la vida académica. Por ello, se trata de una exigencia asumida por los estamentos directivo, administrativo, docente y estudiantil, los cuales asimilan y valoran la Universidad como un sistema y adoptan decisiones compartidas y responsables orientadas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales

Autonomía, como voluntad personal y colectiva de asumir libremente el compromiso de llevar a cabo los procesos de autoevaluación y autorregulación de manera responsable e idónea, en el marco de la Ley 30 de 1992, la cual reconoce la capacidad de las universidades para darse y regirse por sus propios estatutos, en consonancia con la responsabilidad social.

Pertinencia, coherencia entre los objetivos de formación, las acciones institucionales y las demandas del contexto social, económico, cultural y ambiental, de manera que la oferta académica responda a las necesidades del país y de la región.

Racionalización, compromiso con la simplificación de trámites, procedimientos y cargas administrativas, en línea con el principio de eficiencia de la gestión pública, orientado a optimizar recursos y mejorar los procesos institucionales.

Efectividad, capacidad de la institución para lograr los resultados esperados en términos de calidad académica y administrativa, demostrando impactos verificables en el cumplimiento de sus objetivos misionales y de mejora continua.

Eficiencia, uso óptimo de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, de manera que se maximice la relación entre los resultados obtenidos y los recursos empleados en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. Conceptos.

Calidad. Teniendo en cuenta la naturaleza polisémica de la calidad y que ha tenido diversas comprensiones en su devenir histórico, a continuación, se hace una revisión desde los diferentes referentes normativos y de contexto de la educación superior en Colombia, es así que por ejemplo en el Acuerdo por lo Superior 2034 del CESU se relaciona la calidad como "la necesidad de la coherencia de la visión, la misión y los objetivos de la institución, reconociendo la pertinencia en relación con el contexto sociocultural e histórico" , el Decreto 1330 de 2019, la declara como "el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión."

Finalmente, el Acuerdo 01 de 2025 sobre Acreditación en Alta Calidad, se define Alta Calidad:

…*"cuando una institución, unidad académica o programa de educación superior reúne las cualidades que caracterizan su universalidad y al mismo tiempo, hace realidad la especificidad que corresponde a sus propósitos y objetivos particulares, de manera sobresaliente.*

La calidad está estrechamente relacionada con la pertinencia referida a la coherencia entre los objetivos de formación, las acciones realizadas y las circunstancias, posibilidades y expectativas de su contexto. En consecuencia, la alta calidad demanda coherencia entre las acciones que una institución, una unidad académica o un programa implementa para cumplir sus propósitos formativos, los procesos y resultados académicos, logros alcanzados y los impactos generados en correspondencia con sus declaraciones, su naturaleza y contextos, el compromiso con la mejora permanente y su capacidad de transformación y adaptación".

En el marco de la gestión institucional, y de acuerdo con el SISGEC y los estándares internacionales ISO 9001:2015, la calidad se entiende como el grado en que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos establecidos.

Así pues, para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, teniendo en cuenta su carácter público, la calidad constituye una expresión de su identidad institucional para asegurar una formación académica de alta calidad, la eficiencia administrativa, la adecuación de ambientes seguros, la responsabilidad ambiental y la cultura de mejoramiento continuo, a través de procesos de planeación, gestión, evaluación y autorregulación.

Autoevaluación: Se define como un proceso permanente, participativo y sistemático de reflexión crítica del quehacer universitario, orientado al fortalecimiento institucional y el compromiso con la calidad. El Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 establece que la autoevaluación se debe comprender como una cultura que se hace evidente con la implementación de:

"mecanismos (…) para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta"

De acuerdo con el CNA (2021), la autoevaluación debe sustentarse en la recolección y análisis de evidencias documentales, estadísticas y de percepción, generando juicios de valor que permitan identificar fortalezas, oportunidades de mejora y logros alcanzados.

Estos mecanismos se reflejan en un modelo que en articulación con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad incluye instancias, metodologías, y acciones que como consecuencia consolidan una cultura reflexiva y critica de la realidad institucional y además permitan generar transformaciones y cambios acordes con las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés, agenciando a los docentes, estudiantes y administrativos de manera que sean protagonistas de su misma revisión y transformación.

La autoevaluación asegura el que hacer institucional y de los programas con la revisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y de programa, las políticas institucionales, la misión y visión y el plan de desarrollo, es una verificación que permite identificar las fortalezas, oportunidades, logros e impactos, es el paso esencial para consolidar además una cultura de la autorregulación pues define el qué de las acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de la institución y los programas.

De acuerdo con lo anterior, en Unicolmayor la cultura de la autoevaluación se presenta en primer lugar con la definición e implementación de un modelo que en consonancia con las políticas institucionales, permite la evaluación cualitativa y cuantitativa de la calidad en la prestación del servicio de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, una evaluación que se sustenta en la revisión de los documentos institucionales, el análisis de los resultados de indicadores y la comprensión de la percepción de los grupos de interés; en segundo lugar, esta cultura se presenta como un proceso permanente y participativo, desde la definición del modelo e instrumentos así como la interpretación y análisis de los resultados y el siguiente proceso de autorregulación.

Finalmente, es importante para esta definición señalar que la autoevaluación es un requisito fundamental para los procesos de renovación de registro calificado y para la acreditación de programas es institucional, y la evaluación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, los elementos específicos que se evalúan para cada caso se establecerán en la "Guía para el desarrollo de proceso de autoevaluación de programas e institucional" y la "Guía para el desarrollo del proceso de autoevaluación para programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Autorregulación: Se fundamenta en el principio la autonomía universitaria, explícito en la Ley 30 de 1992. según la UNESCO junto con CINDA (2007) la autorregulación consiste en asegurar que existan mecanismos, procedimientos y procesos que garanticen que la calidad deseada, como sea que se defina y se mida, es efectivamente entregada (2007), ahora, la autorregulación institucional, requiere de gestión, seguimiento y evaluación de fenómenos que se presentan en la Institución y a su vez, darle una mirada propositiva al visualizarlos como oportunidades de transformación y mejora.

Dado lo anterior, la autorregulación en el contexto de la Universidad, se comprende como un elemento transversal del quehacer institucional para garantizar la prestación de un servicio de educación superior de alta calidad; no es solamente establecer acciones de mejora para corregir, también incluye todas aquellas acciones para prevenir y controlar los riesgos que afecten la prestación del servicio y también aquellas acciones que aborden oportunidades del entorno; esta visión integral permite comprender a la autorregulación como un principio integrado al ciclo de mejora (PHVA), que permea la planeación estratégica, la ejecución de procesos, la evaluación de resultados y la implementación de acciones de mejora.

Mejora Continua: La mejora continua es un principio rector del aseguramiento de la

calidad, reconocido por la ISO 9001:2015 y el Decreto 1330 de 2019. Implica la revisión constante de procesos, la implementación de ajustes y la búsqueda permanente de la excelencia, garantizando que los logros institucionales sean sostenibles y respondan de manera pertinente a las demandas de la sociedad.

Cultura de Calidad: El CNA (2021) define la cultura de calidad como la consolidación de prácticas permanentes de autoevaluación y autorregulación, compartidas por toda la comunidad académica. En Unicolmayor, esta cultura se manifiesta en la participación activa de docentes, estudiantes, directivos, egresados y empleadores, y se traduce en la apropiación de la autoevaluación como un hábito institucional orientado al cumplimiento de la misión y a la mejora permanente.

Evaluación cualitativa: La evaluación cualitativa se centra en el análisis interpretativo de la pertinencia, coherencia y sentido de los procesos académicos y administrativos. De acuerdo con el CNA (2021), busca comprender el alcance de las acciones institucionales desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los propósitos misionales y a la generación de impactos sociales, culturales y académicos. Se fundamenta en el estudio de documentos, en la reflexión crítica y en la percepción de los grupos de interés.

Evaluación Cuantitativa: La evaluación cuantitativa se orienta a la medición objetiva de resultados mediante indicadores, estadísticas y comparaciones. Según el CNA (2021), permite establecer el nivel de cumplimiento de metas, identificar tendencias y evidenciar desempeños en relación con referentes internos y externos. En el MIAA, esta evaluación se materializa en el análisis de bases de datos institucionales, resultados de p pruebas estandarizadas, indicadores de gestión y logros verificables en programas e instituciones.

Pertinencia: La pertinencia es un atributo esencial de la calidad, definido en el Decreto 1330 de 2019 como la coherencia entre los objetivos de formación, las acciones desarrolladas y las circunstancias y expectativas del contexto. Implica que la oferta académica responda de manera efectiva a las necesidades del país y la región, y lo requerido por los diferentes grupos de interés.

Gobernanza y responsabilidad compartida: El Acuerdo CESU 02 de 2017 introdujo la noción de gobernanza en la educación superior, entendida como la capacidad de las instituciones para gestionar de manera participativa, transparente y responsable sus procesos. En el MIAA, la gobernanza se expresa en la definición clara de roles y responsabilidades, en la existencia de comités que contribuyen al aseguramiento de la calidad y en la corresponsabilidad de todos los actores en el logro de los objetivos misionales.

Fuentes de Información: Esta definición se encuentra en consonancia con las orientaciones establecidas por el CNA:

a) Documental: Los documentos constituyen la declaración formal de propósitos, compromisos, normas y líneas de acción institucional, así como informes con relación a los logros e impactos derivados de los procesos educativos. Este tipo de fuentes permiten la aproximación histórica del programa e institución, en su visión, misión, estrategias, políticas, reglamentos, procedimientos, actividades, acuerdos, resoluciones, estatutos y procesos. De esta forma, se constituyen en acontecimientos rastreables y que sirven para dar cuenta de las dinámicas universitarias respecto a los diversos factores y características evaluadas.

Constituyen la declaración de lo que hace o planea hacer la institución, por ende, dan forma a la identidad institucional, también estas fuentes comprenden las evidencias del que hacer institucional por ejemplo con los acuerdos, reglamentos, políticas, planes, informes de gestión, mediciones de impacto, entre otros. Estas fuentes permiten la aproximación histórica, normativa y estratégica al quehacer institucional.

b) Numérica o estadística: Incluye resultados cuantitativos derivados de la prestación del servicio de educación superior, provenientes de la ejecución de los procesos académicos y administrativos que la Universidad realiza en el marco de sus

responsabilidades, se configuran en bases de datos que permiten analizar tendencias, hacer comparativos y evaluar desempeño, su evaluación se orienta a determinar el alcance de metas, la constancia de los resultados y su variabilidad. Entre estas se puede destacar, cifras de matrícula, deserción y graduación (SNIES, SPADIES), resultados de pruebas estandarizadas (Saber Pro), indicadores de investigación, extensión y bienestar, así como indicadores de desempeño administrativo (MIPG). Estas fuentes permiten analizar tendencias, establecer comparativos y evaluar el logro de metas e impactos.

c) Percepción: Corresponden a la opinión de los diferentes grupos de interés (Estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, directivos administrativos, egresados y empleadores) recolectada a través de encuestas, entrevistas y grupos focales. Estas fuentes complementan la información documental y estadística, proporcionando una visión integral del nivel de satisfacción y de la pertinencia de la gestión institucional.

Impacto: El impacto corresponde a los efectos verificables, bien sea académicos, sociales, científicos, culturales, económicos o ambientales, que se derivan de las acciones institucionales y de los programas en horizontes de corto, mediano y largo plazo. En el marco del MIAA, el impacto se evidencia cuando los resultados trascienden los productos inmediatos y muestran transformaciones en las personas, organizaciones o territorios.

Logro: De acuerdo con el CNA este el resultado de alcanzar o conseguir algo que se intenta o desea. El programa y la institución identifica los logros acordes con los objetivos y metas comprometidas en el Plan de Desarrollo Institucional y planes institucionales y/o de los programas y sobre ellos define las estrategias, mecanismos y acciones para su consecución.

Juicio de Valor: Un juicio de valor es la síntesis interpretativa que expresa el nivel de cumplimiento o de aproximación de un aspecto/criterio/estándar a la alta calidad, fundada en evidencia triangulada (documental, numérica y de percepción) y explicitando su justificación. No es un promedio de datos; es una conclusión razonada, colegiada y trazable, que toma posición sobre fortalezas, logros, brechas y riesgos, y que orienta decisiones y planes de mejoramiento. El CNA denomina esta fase "emisión de juicios" y exige sustentarla en evidencias y en procesos participativos que controlen la subjetividad mediante contraste de información y consensos de equipo.

Los juicios de valor son el puente entre la evidencia y la decisión: permiten cualificar fortalezas y buenas prácticas, identificar oportunidades de mejora con causa raíz, priorizar acciones del plan de mejoramiento, y dejar trazabilidad para renovación de registro y acreditación de programas e institucional.

Plan de Mejoramiento: De acuerdo con el CNA el plan de mejoramiento es un documento en el que se planean "(…) los proyectos y actividades para consolidar sus fortalezas y las acciones que se están adelantando o planean adelantarse en el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de sus oportunidades de mejoramiento." (2021, pág. 20). Este documento es la forma en la que se hace evidente la capacidad de autorregulación de la institución y también la capacidad de mejora, es un proceso ordenado y sistemático que requiere de una actitud crítica y propositiva, que esté dispuesta al cambio, en un proceso de construcción – deconstrucción, y de unas acciones intencionadas, organizadas, reflexionadas y estructuradas con recursos y tiempos definidos, así como de los responsables que garanticen su implementación. Requiere además de una capacidad integradora que garantice la sostenibilidad, la pertinencia y la coherencia de las acciones que allí se definan.

Triangulación: Para consolidar y comprender desde una mirada integral los resultados obtenidos durante un proceso de autoevaluación que se apoya en múltiples fuentes (documental, estadística, de percepción) es necesario realizar una triangulación, la cual consiste en sintetizar a partir de la comparación de los datos cualitativos y cuantitativos el cumplimiento de criterio a evaluar o el nivel de alcance del mismo, busca contrarrestar por ejemplo elementos identificados en la percepción con los resultados obtenidos y la declaración institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Modelo de Autoevaluación.

El Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación (MIAA) se concibe como un proceso continuo que, en articulación con el SIAC, se desarrolla bajo el ciclo PHVA como marco general para su metodología, orientando de manera integrada la planeación, la ejecución, la verificación y la mejora de la calidad académica y administrativa en la Universidad. El modelo define objetivo, alcance, responsabilidades, actividades e instrumentos, y se rige por los principios institucionales de participación, transparencia y autorregulación como se mencionó anteriormente.

Los criterios de evaluación se basan en los lineamientos de acreditación de programas e institucional establecidos por el CNA, la intensidad o profundización del proceso dependerá del propósito del mismo, y variará en su ejecución con la aplicación de instrumentos diferenciados, en la tabla a continuación se describen estas variaciones:

Propósito	Variaciones
Renovación de Registro	La variación se da en los instrumentos e informe, su enfoque es sobre resultados principalmente (Ej: cumplimiento de condiciones, resultados de aprendizaje, desempeño de indicadores, evidencias de seguimiento y control) y no sobre impactos
Acreditación de programa	La variación se da en los instrumentos y el informe, se enfoca en logros e impactos del programa (Ej: fortalezas demostradas, impacto en egresados y entorno)
Acreditación Institucional	La variación se da en los estándares o criterios de evaluación, los instrumentos y el informe se enfoca en logros e impactos Institucionales.
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	La variación se da en los estándares y lineamientos a usar, que se encuentran en el marco de las normas NTC 5555 y NTC 5566

ARTÍCULO SÉPTIMO: Objetivo de la autoevaluación: Asegurar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la calidad en la prestación del servicio de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con los criterios establecidos por el CNA, el ministerio de educación, la normatividad y la identidad institucional sustentada en la revisión de los documentos institucionales, el análisis de los resultados de indicadores y la comprensión de la percepción de los grupos de interés con el fin de establecer acciones de autorregulación que fortalezcan y conduzcan a la mejora permanente

ARTÍCULO OCTAVO. Alcance: El alcance del proceso se determina de acuerdo con el propósito de la autoevaluación, la cual puede ser con enfoque de renovación de registro calificado, de acreditación de programa o de acreditación institucional, o de evaluación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano; de igual forma cualquiera que sea el propósito la ventana de evaluación para comparabilidad y trazabilidad no superara cinco años previos al corte del proceso para los programas de educación superior y de un año para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, cuando existan series más largas en los programas de educación superior se incorporarán como análisis de tendencia.

ARTÍCULO NOVENO. Responsable y gobernanza: La comunidad institucional participa en roles definidos para la autoevaluación, con compromiso para que el desarrollo del proceso sea efectivo y coherente.

Responsable	Rol
Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Calidad	Órgano rector del MIAA: define lineamientos, aprueba cronograma e instrumentos, valida informes de autoevaluación y planes de mejoramiento; prioriza brechas, eleva decisiones a Consejos y articula con el PDI y el presupuesto. Puede ordenar auditorías internas temáticas y requerir información a las dependencias.
Oficina de Aseguramiento de la calidad	Encargado de la definición y estructuración del modelo, del seguimiento y definición del cronograma de autoevaluación institucional, así como guías, plantillas e instrumentos, capacita equipos; consolida evidencias; administra la plataforma tecnológica y el tablero de indicadores; realiza control de calidad de datos; acompaña talleres de juicios de valor; y consolida el plan de mejoramiento para su monitoreo.
Comités de autoevaluación de los programas	Encargados de implementar el proceso de autoevaluación bajo los criterios establecidos en la **Guía para el desarrollo de proceso de autoevaluación de programas e institucional** y las orientaciones de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Director de programa	Encargado de asegurar la implementación del proceso de autoevaluación en el programa bajo los lineamientos de la guía de autoevaluación y las orientaciones de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Así mismo, gestiona recursos, convoca y preside el comité del programa, valida el informe y el plan de mejoramiento, y rinde cuentas en el Consejo de Facultad.
Lideres de proceso relacionados con los factores de calidad	Encargados de la gestión de la información como insumo para el análisis cualitativo del proceso de autoevaluación, proveen los datos para analizar los logros de programa e institucional. Cargan evidencias la plataforma SIAC, analizan variaciones y riesgos del proceso, y co-elaboran acciones del plan de mejora.
Docentes	Encargados de participar y responder de manera objetiva los procesos de autoevaluación de programa e institucional. Documentan resultados de aprendizaje, evaluación y mejoras curriculares; aportan evidencias de docencia, investigación y extensión; integran pares internos en talleres de juicio.
Estudiantes	Encargados de participar y responder de manera objetiva en los procesos de autoevaluación de programa e institucional
Egresados	Encargados de participar y responder de manera objetiva en los procesos de autoevaluación de programa e institucional
Sector Externo	Encargados de participar y responder de manera objetiva en los procesos de autoevaluación de programa e institucional, dado su responsabilidad con la sociedad.
Administrativos	Encargados de participar y responder de manera objetiva los procesos de autoevaluación de programa e institucional. Suministran información de procesos, soportes de gestión, indicadores, y evidencias de control y servicios de apoyo

ARTÍCULO DÉCIMO. Fases: Teniendo en cuenta que el proceso de autoevaluación se ajusta a la metodología PHVA a continuación se definen las fases para cada uno de estos elementos:

Planear	Hacer	Verificar	Actuar
• Conformación de comités de autoevaluación • Construcción del cronograma de autoevaluación • Diseño del plan de comunicaciones • Revisión, ajuste y alistamiento de los instrumentos de autoevaluación • Sensibilización de la metodología	• Lanzamiento • Ponderación • Preparación de la población • Definición de muestras • Recopilación de la información • Aplicación de instrumentos	• Análisis de resultados • Emisión de Juicios • Elaboración del plan de mejoramiento	• Divulgación de los resultados • Revisión par amigo • Radicación • Seguimiento

La descripción detallada de cada una de estas fases y sus correspondientes instrumentos se define en la Guía para el desarrollo del proceso de autoevaluación de programas e institucional y la Guía para el desarrollo del proceso de autoevaluación para el trabajo y el desarrollo humano.

La cultura de autoevaluación se sustenta en este modelo, con una alineación clara con los sistemas de información existentes en la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FACULTAR a la Rectoría para que expida los actos administrativos necesarios con el fin de implementar metodológicamente el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA – en los procesos de registro calificado, renovación de registro, Acreditación Institucional y de programas académicos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 028 de 2021 y todas las normas que le sean contrarias.

Expedido en Bogotá, D. C., a los 28 de septiembre de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

SONIA SIERRA GONZÁLEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:	María Nydia Mora Rodríguez	Secretaria Ejecutiva – Of. Aseguramiento Calidad	
Revisó:	Olga Lucia Bernal Morales	Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad	
Revisó:	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo	Vicerrector Académico	
Revisó:	Eulalia Jaimes Caceres	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión	
Revisó:	María Fernanda Polanía Correa	Jefe Of. Planeación y Desarrollo Institucional	
Revisó:	Andrés Mauricio Oyola Sastoque	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó:	Gladys Sierra Linares	Jefe Oficina Jurídica	